

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que dentro de las presentes diligencias, la parte demandante presento solicitud de retiro de la demanda, habiendo vencido el término otorgado para subsanar. Sírvese proveer.
Bucaramanga, agosto 11 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia que antecede y vista la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante en la que solicita el retiro de la demanda, se considera:

El artículo 92 del Código General del Proceso, permite al demandante retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, aunado a que, si existieren medidas cautelares practicadas, se deberá realizar un auto que autorice dicho retiro, donde se ordene el levantamiento de aquellas y la condena al demandante del pago de perjuicios, salvo acuerdo entre las partes.

Por lo anterior, comoquiera que la solicitud de retiro de la demanda, se realizó habiendo vencido el término otorgado por la Ley para subsanar; no se accederá a la solicitud invocada por la Apoderada del demandante; procediendo en su defecto al RECHAZO de la demanda en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, sin que se ordena la entrega de documentos por cuanto la demanda se presentó digital.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva instaurada por **ALDIA SAS**, contra **CONSORCIO ESTACION SAN MIGUEL 2017**, integrado por **ENRIQUE PICO MERCHAN e INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL LIMITADA**, por lo expuesto anteriormente.

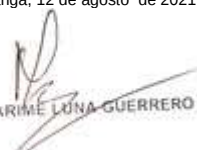
SEGUNDO: NO ORDENAR ENTREGA de los anexos, por cuanto la demanda se presentó en forma digital.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 11 de agosto de 2021 se
notifica a las partes por anotación en el Estado
fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 12 de agosto de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

OM

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5d68089b77087d2eb7e4440e7b4f5187bef5f9310b1b4f71cc5820b1f662327**
Documento generado en 11/08/2021 12:52:13 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>